



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0330-2025-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0330-2025-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 13 de mayo de 2025

VISTO:

El Proveído N° 001036-2025-UNHEVAL-VRA, de fecha 12 de mayo de 2025 de la Vicerrectora Académica, en diez (10) folios y demás actuados; Reg. N° 4277.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 1521-2020-UNHEVAL, de fecha 07 de setiembre de 2020 se aprueba el "Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL – 2020 como consecuencia de las Acciones de Prevención y Control del COVID – 19".

Que, mediante Solicitud de fecha 23 de abril de 2025, la administrada Mayela Martel Villar, solicita a la Vicerrectora Académica la exoneración del pago de pensión de enseñanza de su menor hija LUZ MAYDITH COLONIA MARTEL para estudiar en el CEPREVAL, Ciclo A-2026 para la Carrera Profesional de Medicina Humana, para lo cual adjunta constancia de Clasificación Socioeconómica, copia DNI, Declaración Jurada.

Que, con Proveído N° 000866-2025-UNHEVAL-VRA, de fecha 23 de abril de 2025 la Vicerrectora Académica remite al Coordinador General del Centro Preuniversitario para su conocimiento, evaluación e informe de conformidad al Reglamento respectivo.

Que, mediante Informe N° 082-2025-MOPI el técnico de base de datos informa al Coordinador General del Centro Preuniversitario Valdizano, manifestando que habiéndose verificado en el sistema y es la primera vez que LUZ MAYDITH COLONIA MARTEL realizará sus estudios en el CEPREVAL para el Ciclo A-2026:

N°	DNI	APELLIDOS NOMBRES	Y	BECA	CARRERA PROFESIONAL	OBSERVACIÓN
1	61548990	LUZ MAYDITH COLONIA MARTEL.		Beca por bajos recursos económicos (Art. 30)	Medicina Humana	No solicito beca en los ciclos anteriores

Que, mediante Oficio N° 000148-2025-UNHEVAL-CEPREVAL, de fecha 10 de mayo de 2025 el Coordinador del Centro Preuniversitario Valdizano remite a la Vicerrectora Académica sobre la beca para familias de bajo recursos económicos para el Ciclo A-2026 a favor de LUZ MAYDITH COLONIA MARTEL, para la Carrera Profesional de Medicina Humana, considerando PROCEDENTE la solicitud por contar con una vacante y cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento del CEPREVAL para acceder a la beca del Ciclo A-2026.

Que, en el inciso d) del artículo 28° del "Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL como consecuencia de las acciones de prevención y Control del COVID-19", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°1521-2020-UNHEVAL, vigente a la fecha, establece que:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0330-2025-DIGA/UNHEVAL

Artículo 28 Las Becas que se otorgarán en el CEPREVAL virtual o no presencial, serán solo para aquellos que no accedieron a una beca anteriormente en el CEPREVAL, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en el presente reglamento para cada caso y teniendo en consideración el número de becas programadas por el CEPREVAL excepto en lo que corresponde a los incisos a), b) y c) son:

(...)

d) Para familias de escasos recursos económicos.

(...)

Que, en el literal a) del Art. 30° del "Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL como consecuencia de las acciones de prevención y Control del COVID-19", señala los requisitos mínimos, los cuales son:

Artículo 30° Becas para familias de bajos recursos económicos, será de dos (02) becas por Escuela Profesional y se asignará a los dos primeros solicitantes que cumplan los requisitos; los beneficiarios para tener derecho a esta beca no podrán haber sido beneficiarios de una beca similar anteriormente en el CEPREVAL, deberán estar inscrita en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) o tener un informe de la Asistencia Social de la UNHEVAL,, la beca será del 100% de la pensión de enseñanza para los que están inscritos en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) o de acuerdo al informe de la Asistente Social en el caso de los no inscritos, debiendo pagar en ambos caso el derecho de matrícula o inscripción de acuerdo a la tasa vigente del CEPREVAL, para lo cual deberán presentar su solicitud al Vicerrector Académico adjuntando los siguientes documentos:

a). En caso de estar inscrito en el sistema de focalización de hogares (SISFOH):

- Declaración jurada precisando que no ha sido beneficiario de una beca igual anteriormente en el CEPREVAL y que se encuentran inscrito en el sistema de focalización de hogares (SISFOH).

- Opcionalmente podrán adjuntar la constancia de inscripción en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

(...)

Que, en el inciso q) del Art. 311° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe lo siguiente:

"Art. 311° Son atribuciones de la Dirección General de Administración las siguientes;

(...)

q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."

(...)

Que, con **Resolución Rectoral N° 1272-2024-UNHEVAL** de fecha 23 de diciembre de 2024, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, y en su Art. 46° señala como una función de la



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0330-2025-DIGA/UNHEVAL

Dirección General de Administración lo siguiente: inciso n) *emitir las resoluciones de exoneración de pago a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolzco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

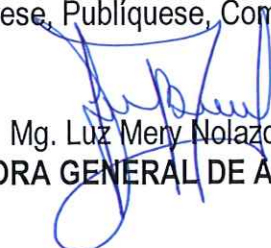
ARTICULO 1°.- EXONERAR el 100% del pago de la pensión de enseñanza en el Centro Pre Universitario del Ciclo A-2026 de la UNHEVAL, a favor de la administrada LUZ MAYDITH COLONIA MARTEL, para la Carrera Profesional de Medicina Humana, por tener la condición socioeconómica de "POBRE", teniendo en consideración el OFICIO N° 000148-2025-UNHEVAL-CEPREVAL y en observancia del Art. 30° del "Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL como consecuencia de las acciones de prevención y Control del COVID-19" y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER que la administrada LUZ MAYDITH COLONIA MARTEL asuma el costo del pago de derecho de matrícula o inscripción según tasa aprobada por el CEPREVAL, según corresponda.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a Centro Pre Universitario de la UNHEVAL – CEPREVAL, Unidad de Tesorería y al interesado para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 4.- DAR A CONOCER la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.


Mg. Luz Mery Nolzco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, CEPREVAL, Unidad de Tesorería, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaría General, Interesado, Archivo. AISE/LMNB.